



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 030 DE 2025
(Octubre 22)

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos para aceptar donaciones de la Fundación del Alto Magdalena"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 027 de 2020 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General – y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que la Ley 30 de 1992, establece en sus artículos 28 y 29 la autonomía de las Universidades para darse sus propios estatutos, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992 denomina en la naturaleza jurídica de los entes universitarios las siguientes características: Personería jurídica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán manejar su presupuesto de acuerdo a las funciones que correspondan.

Que el Acuerdo Superior No. 027 de 2020, Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos, en el artículo 10, señala que del Consejo Superior Universitario autorizará al Rector para: *"d) Aceptar donaciones o legados condicionados o con destinación específica de cualquier persona natural o jurídica. (...)"*

Que la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021 -Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos-, en el artículo 16, señala que el Consejo Superior Universitario autorizara al Rector para: *"d) Aceptar donaciones o legados condicionados o con destinación específica de cualquier persona natural o jurídica. (...)"*

Que el artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General de la Universidad de los Llanos-, establece como funciones del Consejo Superior Universitario, la contenida en el numeral *"11. Contribuir con su gestión al cumplimiento de las funciones misionales, previa aprobación del Consejo Superior Universitario"*.

Que el artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General -, establece como funciones del Consejo Superior Universitario, la contenida en el numeral *"22. Autorizar al Rector"*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 030 DE 2025
(Octubre 22)

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos para aceptar donaciones de la Fundación del Alto Magdalena"

la celebración de contratos y convenios en los términos y condiciones que lo establezca el Estatuto Contractual".

Que la Fundación del Alto Magdalena y la Universidad de los Llanos suscribieron el Convenio Específico No. 08 de 2024, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos científicos y técnicos entre fundación del alto magdalena y la universidad de los llanos con el fin de brindar apoyo en estudios de compensación ambiental a través de proyectos de extensión"*. En el marco de este convenio la Fundación del Alto Magdalena asumió la obligación de que todos los equipos adquiridos durante la ejecución del convenio ingresaran al inventario institucional de la Universidad de los Llanos.

Que los equipos comprados para la ejecución del convenio representan herramientas fundamentales para el desarrollo de proyectos científicos en biodiversidad, conservación y monitoreo de especies de la Orinoquia, región que se caracteriza por su alta riqueza natural y al mismo tiempo por su vulnerabilidad frente a la transformación antrópica.

Que el Museo de Historia Natural Unillanos, es una unidad académica adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, será uno de los principales beneficiarios con la donación de estos equipos. El ingreso de los mismos potenciará el desarrollo de investigaciones en fauna silvestre, diversidad de mamíferos y estudios de la fauna silvestre de la región. De esta manera, el Museo se consolida como un espacio de generación de conocimiento científico y de conservación, alineado con las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social.

Que el Programa de Biología se beneficiará directamente al disponer de estos equipos para el desarrollo de prácticas académicas, el desarrollo de trabajos de grado y proyectos de investigación liderados por estudiantes y docentes. Con estos equipos permitirá que los estudiantes y docentes formarse con equipos tecnológicos de campo modernos, garantizando un aprendizaje y enseñanza práctico y aplicado en contextos reales de la Orinoquia.

Que la Oficina Jurídica mediante oficio No. 3010.-0302 de fecha 30 de septiembre, emitió concepto de viabilidad jurídica. Por su parte, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio No. 30.50.152 de fecha 01 de octubre de 2025 emitió concepto técnico de viabilidad. A su vez, la Dirección Financiera por oficio DIV.FIN 120 de 2025 del 2 de octubre de 2025 otorgó viabilidad financiera.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 021 del 22 de octubre de 2025, aprobó la presente Resolución Superior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al Rector de la Universidad de los Llanos, para **aceptar** la donación de la Fundación del Alto Magdalena, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 030 DE 2025
(Octubre 22)

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos para aceptar donaciones de la Fundación del Alto Magdalena"

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	119949M CAMARA TRAMPA CORE S-4K NO GLOW 30MP Serial Cámara 1: 119949M – CI20234901267 Serial Cámara 2: 119949M – CI20234900088 Serial Cámara 3: 119949M – CI20235000383 Serial Cámara 4: 119949M – CI20234900085 Serial Cámara 5: 119949M – CI20234900084 Serial Cámara 6: 119949M – CI20234900094 Serial Cámara 7: 119949M – CI20234900083 Serial Cámara 8: 119949M – CI20234900092 Serial Cámara 9: 119949M – CI20235000384 Serial Cámara 10: 119949M – CI20234900091	10
2	BKN N 94 MEMORIA MICRO SD DE 64GB +ADAPTADOR CLASE 10	20
3	BKN N 94 1022 BATERIAS ULTIMATE LITHIUM AA PAR	60
4	Decámetro 30 mt de fibra de vidrio. Cinta de fibra de vidrio recubierta con PVC. Cajas ABS de alto impacto. Graduaciones en métrico y pulgadas.	2
5	GPS de mano. Marca Garmin. Modelo Etrex 22x. Con mapas de Colombia	1
6	Trampa Sherman mediana M. Fabricación nacional. Mediana dimensión 30x10x11 cm. Plegable. Aluminio calibre de 0.025 G. Alambre galvanizado	45
7	BKP N 959 COLLAR TAPIR REF.TGW-4577-5 BKP N 959 SISTEMA DE LIBERACION CON FECHA PROGRAMADA Y CONTROL REMOTO IRIDIUM BKP N 959 SOFTWARE VISUALIZACION DE DATOS TDC-GP BKP N 959 ADAPTADOR CN008351-001	1

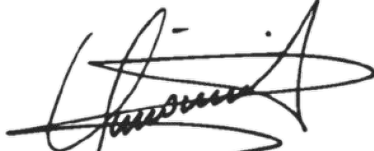
Artículo 2. Ordenar que los ítems adquiridos en donación ingresen por la Unidad de Almacén de la Universidad para el trámite correspondiente; previo al ingreso se deberá verificar su funcionamiento.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.


ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Elvis Miguel Pérez Rodríguez – Decano FCBeI
Ajustó: JB/SG